



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2023-00844-00

Estando presentado en legal forma el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, de conformidad con los requisitos requeridos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual proviene del apoderado de la parte actora [010MemorialDeParte – 011ConstanciaCorreo] el Despacho **Resuelve**:

Primero. Decretar la **terminación** del proceso ejecutivo de menor cuantía por **pago de las cuotas en mora** de **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Mariadela Guerrero Rivera y Luis Fernando Piragauta Avellaneda** conforme lo solicita la parte ejecutante

Segundo. Levántese las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Tercero. **Teniendo en cuenta** que el presente proceso es **nativo electrónico**, no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos base de ejecución.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8cb7e7e89d2d50833d1f3323112357c1e322abfa2b9fae35dc48cf3ea207ad**

Documento generado en 01/02/2024 07:25:20 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>